



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2017/07398

R

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

R.M. 1056/2017

Montevideo, 14 JUL 2017

VISTO: la comunicación realizada por TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL, respecto de su proyecto de cantera de tosca en régimen de obra pública, ubicado en el padrón Nº 13.872 (p), de la 7ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja (Exp. 2017/14000/07398);

RESULTANDO: I) que dicha comunicación fue realizada con fecha 23 de mayo de 2017, proponiendo la clasificación del proyecto en la categoría "A", prevista en el literal "a" del artículo 5º del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental y Autorizaciones Ambientales (aprobado por Decreto 349/005, de 21 de setiembre de 2005);

II) que según surge del informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental y del certificado de clasificación, ambos del 1 de junio de 2017, el proyecto fue clasificado en la categoría "A", correspondiente a "actividades, construcciones u obras, cuya ejecución sólo presentaría impactos ambientales negativos no significativos, dentro de lo tolerado y previsto por las normas vigentes";

CONSIDERANDO: I) que dada la categoría en la que se clasificó el proyecto, corresponde otorgar la Autorización Ambiental Previa, según lo dispuesto por el artículo 8º del reglamento, aunque teniendo en cuenta los fundamentos de dicha clasificación, no resultará admisible prórroga ni ampliación de la autorización que se otorgará;

II) que según informe de la División Evaluación de Impacto Ambiental de 1 de junio de 2017, dicho proyecto no

requiere fase de implantación, por lo que habrá de otorgarse igualmente la Autorización Ambiental de Operación (artículos 23 y 24 del reglamento);

ATENTO: a lo dispuesto por la Ley N° 16.466, de 19 de enero de 1994 y el Decreto N° 349/005, de 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Concédase Autorización Ambiental Previa y Autorización Ambiental de Operación a TECHINT COMPAÑÍA TÉCNICA INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL e INDUSTRIAL (RUT 210003370011), respecto de su proyecto de cantera de tosca en régimen de obra pública, ubicado en el padrón N° 13.872 (p), de la 7ª Sección Catastral del departamento de Lavalleja.-

2º.- La autorización referida en el ordinal anterior se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente resolución y de las siguientes condiciones:

a) Toda modificación significativa al proyecto deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su análisis y aprobación.

b) El proponente contará con un plazo de 2 (dos) años a partir del día hábil siguiente al de la notificación de la presente resolución, para iniciar las actividades. De no iniciarse las mismas dentro de dicho plazo, la presente autorización quedará sin efecto.

c) La interesada deberá comunicar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, con antelación y por escrito, la fecha de comienzo de las actividades.

d) Toda vez que se requiera trasiego de combustibles, lubricantes y líquidos hidráulicos en el área de trabajo se deberá



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

colocar mantas absorbentes de hidrocarburos debajo del sitio cubriendo la superficie del suelo en el sitio de operación.

e) Se deberá presentar a la Dirección Nacional de Medio Ambiente, para su aprobación, dentro de 1 (un) mes siguiente al finalizar la actividad, un informe de cierre que verifique el cumplimiento de los planes de gestión ambiental de operación y de fase de clausura.-

3º.- La Autorización Ambiental de Operación se concede por el plazo de 12 (doce) meses, contados a partir del inicio de las actividades, y para un volumen total de hasta 20.000 m³ (veinte mil metros cúbicos) de material a extraer, con una superficie total afectada de 4 ha (cuatro hectáreas) 6500 m² (seis mil quinientos metros cuadrados). Prevéngase a la interesada que la presente autorización no admite prórroga del plazo señalado, ni ampliación del proyecto presentado. Actividades posteriores o por un volumen mayor, requerirán nueva autorización.-

4º.- Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros organismos públicos y de los derechos de terceros que pudieran corresponder.-

5º.- Pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para proceder a la notificación de la interesada. Cumplido, dese cuenta a la Dirección General de Secretaría, a los efectos de la remisión de copia de la presente a la Intendencia de Lavalleja y a la Dirección Nacional de Minería y Geología del Ministerio de Industria, Energía y Minería.-

Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

